PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos que se expondrán a continuación, acerca del "Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores", sancionado por Ley N° 6858/2025.-

1. Informe estado de creación del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores (sede física, personal asignado, plataforma digital disponible,etc).
2. Detalle de los mecanismos habilitados de recepción, inscripción y consulta de voluntades anticipadas.
3. Se solicita a la autoridad de aplicación, estadísticas sobre la cantidad de personas mayores que han registrado voluntades anticipadas desde la entrada en vigencia de la norma.
4. En cuanto al asesoramiento y la información brindada a los adultos mayores, informe sobre los siguientes ítems:
    - Acciones de información y asesoramiento brindadas a la ciudadanía respecto de las voluntades anticipadas (número de consultas, material distribuido, jornadas realizadas, etc).
    - Accesibilidad del registro para personas mayores con dificultades de movilidad, alfabetización digital o accesibilidad reducida.
5. Informe las acciones de difusión desarrolladas desde la promulgación de la ley (campañas, comunicación institucional, orientación en centros de jubilados y pensionados).
6. Informe los procedimientos y herramientas implementadas para garantizar la protección de los datos personales sensibles que integran el registro, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales N° 1845.
7. Detalle de los recursos financieros asignados y ejecutados para la implementación y funcionamiento del Registro.
8. Indique los resultados obtenidos hasta la fecha y dificultades encontradas en la implementación.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El objeto de la Ley N° 6858 sancionada en el año 2025, es el pleno ejercicio de la autonomía de toda persona mayor de 60 años, ello en materia de decisiones anticipadas sobre tratamientos médicos y disposiciones relativas a exequias, conforme al marco normativo vigente.

Dicha norma se basa en la protección integral de derechos humanos, reconociendo a las personas mayores como sujetos activos de derechos y no como meros destinatarios de políticas asistenciales. En este sentido, el artículo 41 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantiza el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas de la tercera edad, imponiendo a la Ciudad el deber de promover políticas que aseguren su autonomía, dignidad y participación.

Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece el principio de independencia y autonomía como eje rector de las políticas públicas dirigidas a este sector poblacional.

La norma propone materializar estos principios, facilitando el acceso al derecho a decidir anticipadamente sobre aspectos sensibles vinculados a la salud y a la voluntad personal. No obstante, la sola sanción de una norma no garantiza por sí misma la efectividad del derecho reconocido. La operatividad real del registro, su accesibilidad, la claridad de los procedimientos de inscripción, la capacitación del personal interviniente, la difusión adecuada hacia la población destinataria y la asignación de recursos suficientes son condiciones indispensables para que la ley trascienda el plano declarativo y produzca efectos concretos.

En materia de derechos personalísimos, como lo son las directivas médicas anticipadas, la falta de implementación efectiva puede vaciar de contenido la garantía normativa, generando desigualdad en el acceso y desprotección jurídica en situaciones de especial vulnerabilidad.

Así pues, el presente pedido de informe tiene por finalidad conocer el grado de cumplimiento de la ley, evaluar su implementación concreta, identificar eventuales obstáculos administrativos o presupuestarios y garantizar que el derecho reconocido a las personas mayores no quede reducido a una declaración formal, sino que se traduzca en una herramienta accesible, operativa y eficaz.

Acorde lo manifestado, corresponde requerir al Poder Ejecutivo la información pertinente sobre la implementación de la citada ley.

Por lo expuesto, solicito se acompañe el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Marcelo Gregorio Ernst
Fecha:27/03/2026 17:37:05
Dip. Marcelo Gregorio Ernst
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires